

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)****Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00139-00**

Como quiera que los títulos valores presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **LUIS NOE ROA**, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 5106080000412662

1.1 Por la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$16.323.913,00), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 6 de enero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal según certificación de la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ No. 15011305

1.3 Por la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$16.847.004,00), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.4 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.3”, causados desde el 6 de enero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal según certificación de la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ No. 13697914

1.5 Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$41.174.811,00), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.6 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.5”, causados desde el 6 de enero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de

la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, identificado con C.C. No. 79.517.284 y T.P. 70.994 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.067 Hoy cinco (5) de junio de 2023 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36085dd9e7d509c86d3f2e5b6d3c6af514e353740606df90fddfe98fd01c92ee**

Documento generado en 05/06/2023 06:36:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>